

NEGOCIACIÓN CONFLICTO SIAT-CCOO-UGT-CSIF
ART. 5.2 AC. AEAT-SINDICATOS DE 29 DE JULIO DE 2003
Relaciones Laborales y Derechos Sindicales

Por la Agencia Tributaria

Manuel José Rufas Vallés
Francisco Javier López Municio,
Ana M. Ruiz Espinosa
Raquel García Marrero
José Javier Rodríguez García

Por las Organizaciones Sindicales

S.I.A.T.

Ceferino Trillo Lago
Manuel Porrás Calva
Amparo Carrión Merlos
José Hernández Hernández
Miguel García Arias

CC.OO.

Miguel Ángel Caballero Moreno
José María Anaya García
Eva María Sarabia Portilla
Francisco Tamargo Riestra
Santiago Gómez Gómez
M^a Ángeles Acha de la Iglesia

U.G.T.

Antonio García Soto
José Luis Plaza Martín
Pilar Casero Corredor
Irene Solera Argudo
Jonathan Chapela Lorenzo

CSI-F

Javier García Medina
Juan Carlos León Vicente
Pablo Burgos Iglesias
Agustín Muñoz García

Entre los días 16 y 30 de enero de 2018 se han venido manteniendo, distintas reuniones para abordar, dentro del procedimiento específico contemplado en el apartado 5.2 del Acuerdo sobre Relaciones Laborales y Derechos Sindicales, la negociación dirigida a evitar el conflicto planteado el pasado 12 de enero por las organizaciones S.I.A.T., CC.OO, U.G.T. y CSI.F. sobre desarrollo de la carrera profesional y administrativa de los trabajadores de la AEAT y otros derechos laborales.

Representación de la A.E.A.T.

La Presidencia de la Mesa indica que se abre una ronda de reuniones tendentes a conseguir un acercamiento de posiciones y a la búsqueda de una solución al conflicto, lo que implica la suspensión de las movilizaciones en tanto se desarrolla la negociación. Se entiende que este planteamiento preliminar es el punto de partida de las partes.

Organizaciones Sindicales

Las cuatro organizaciones sindicales (SIAT, CC.OO., UGT Y CSIF) manifiestan que han planteado el conflicto, ante el incumplimiento del compromiso de la Administración de reactivar el Acuerdo de Carrera Administrativa y Profesional de 14 de noviembre de 2007, sabiendo que su reivindicación está avalada por la práctica totalidad de los trabajadores de la AEAT que, con sus firmas respaldan nuestras acciones.

Añaden que el conflicto se ha planteado como respuesta a la ruptura

NEGOCIACIÓN CONFLICTO SIAT-CCOO-UGT-CSIF
ART. 5.2 AC. AEAT-SINDICATOS DE 29 DE JULIO DE 2003
Relaciones Laborales y Derechos Sindicales

unilateral a final de 2017 de las negociaciones que se desarrollaron a lo largo del año en distintos ámbitos (Departamento de Recursos Humanos, Dirección de la AEAT y Secretario de Estado de Hacienda en su calidad de Presidente de la Agencia Tributaria), en las cuales se formularon muchas promesas que han sido finalmente incumplidas.

Representación de la A.E.A.T.

Es cierto que a finales de 2017 se ha producido una suspensión del desarrollo de la negociación tendente a formalizar un acuerdo para implementar medidas organizativas en materia de recursos humanos y ello debido a que dichas medidas están vinculadas genéricamente a la tramitación de la Ley de presupuestos generales del Estado para 2018, ello provocó la desconvocatoria de la reunión de negociación convocada al efecto.

Con independencia de lo anterior, el Acuerdo de Carrera de 2007 subsiste, está en vigor salvo, en lo relativo a posibles incrementos retributivos, suspendidos por ley. La adopción de medidas legislativas excede evidentemente las competencias de la AEAT cuya actuación se ve limitada a instar su aprobación entendiéndose, no obstante, que estas medidas resultan necesarias organizativamente, pues la inaplicación del Acuerdo desde el año 2011 ha afectado a la organización y al propio desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Confirmación de la línea de trabajo que mantiene la Agencia Tributaria es la referencia a posibles medidas organizativas contenida en el Real Decreto-ley 13/2017, pero la competencia para su aprobación es de la Presidencia de la AEAT y son muchas las dificultades para poderlas implementar, aunque la propia Presidencia ha manifestado su interés en este sentido.

Sin abandonar la línea de trabajo dirigida a instar el desarrollo de las medidas organizativas necesarias, y aun siendo consciente de que la solución final pasa por la aplicación del Acuerdo, la Dirección de la AEAT, dentro de su marco competencial, se compromete ante las cuatro organizaciones presentes a asumir, en este difícil contexto, compromisos que mitiguen la problemática planteada.

La adopción de compromisos en esta coyuntura, y en el marco competencial de la AEAT, no puede sino emplazarse en el terreno de la productividad ligada al Plan Especial de Intensificación de Actuaciones (PEIA) extendida a todos los trabajadores de la Agencia y con criterios de aplicación sometidos a un posible acuerdo con la parte social.

La propuesta de la Administración consiste en la posible ampliación de la productividad asociada al PEIA para 2018 en el que, además de los objetivos y montante económico incluidos en el ejercicio anterior, se incorporará un nuevo objetivo, cuya aplicación se determinaría en base a los requisitos fijados por el Ministerio. Al cumplimiento de este nuevo objetivo, basado en la intensificación de las actuaciones de información y asistencia al contribuyente, podría vincularse un sistema de abonos mensuales de productividad durante un periodo de diez meses que

NEGOCIACIÓN CONFLICTO SIAT-CCOO-UGT-CSIF
ART. 5.2 AC. AEAT-SINDICATOS DE 29 DE JULIO DE 2003
Relaciones Laborales y Derechos Sindicales

implique la mejora del desarrollo de las funciones de la AEAT, así como de las condiciones de sus trabajadores.

La Agencia Tributaria es consciente de que la reivindicación de las OO.SS. es la aplicación del Acuerdo de Carrera, sin embargo, el Plan Especial es el único contexto legalmente viable en el que pueden implementarse medidas con proyección retributiva ligada a objetivos, y es en este marco en el que podría situarse un posible acuerdo de salida del conflicto.

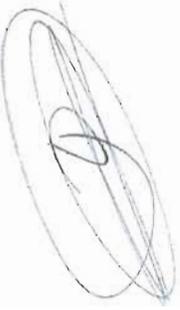
Se hace entrega a las Organizaciones Sindicales de una propuesta escrita y detallada en la que se indican los importes mensuales de la productividad ligada al nuevo objetivo, definidos por subgrupos y grupos profesionales, si bien susceptibles de modificación una vez establecidos los criterios de forma consensuada.

Organizaciones Sindicales

Ante las limitaciones legales de la AEAT para activar el Acuerdo de Carrera Administrativa y Profesional de 2007, las cuatro organizaciones sindicales (SIAT, CC.OO., UGT Y CSIF) han planteado las siguientes medidas de carácter temporal y provisional hasta conseguir que los aspectos actualmente suspendidos del Acuerdo por disposiciones legales, sean reactivados:

1. Exigen a la AEAT el firme compromiso de realizar cuantas gestiones sean precisas para conseguir que el Acuerdo de Carrera Administrativa y Profesional sea activado en todos sus aspectos por los órganos competentes para ello de forma urgente y prioritaria. Asimismo, exigen que en cuanto sea activado el mismo, se debe proceder a su adaptación al Personal Laboral.
2. Hasta tanto no se levante la actual suspensión que pesa sobre el citado Acuerdo, exigen de forma inmediata el establecimiento de un sistema de pagos mensuales a cuenta que compensen económicamente y de forma provisional el importe de la/s reclasificaciones pendientes que se deberán efectuar a la mayor brevedad posible.
3. Consideran que el importe de los pagos mensuales propuesto por la Administración debe incrementarse y no debe estar sujeto a ningún condicionante de incremento horario o de cualquier otro tipo.
4. Manifiestan que la aplicación del sistema de pagos mensuales debe ser universal y, por tanto, debe aplicarse a todo el personal de la AEAT, con independencia de que sean funcionarios o laborales.
5. Piden el compromiso de la AEAT de convocar cuantas reuniones sean necesarias para el desarrollo de todos los aspectos del Acuerdo de Carrera no paralizados por disposición legal, tales como movilidad, formación, promoción interna, etc.

NEGOCIACIÓN CONFLICTO SIAT-CCOO-UGT-CSIF
ART. 5.2 AC. AEAT-SINDICATOS DE 29 DE JULIO DE 2003
Relaciones Laborales y Derechos Sindicales

- 
6. Los funcionarios de Cuerpos y Especialidades adscritas a la Agencia Tributaria deben obtener siempre informe favorable de la AEAT para solicitar puestos en organismos ajenos a la Agencia Tributaria.
 7. Creen necesaria la desaparición del tramo 0 del Acuerdo de Carrera Administrativa y Profesional, así como la adaptación o actualización del resto de los tramos en forma dominó.
 8. Cuando un Gobierno publica un real Decreto Ley se entiende que es por urgente necesidad, no se puede asumir mayor dilación.



La Administración ha presentado varias propuestas económicas que han sido rechazadas por las cuatro organizaciones sindicales, SIAT, CC.OO., UGT y CSI.F por ser insuficientes.

Representación de la AEAT



Analizada la exposición de las Organizaciones Sindicales, la Agencia Tributaria reitera que el único marco posible de adopción de medidas económicas es el Plan Especial de Intensificación de Actuaciones 2018 y con la configuración jurídica correspondiente a la productividad asociada, que no es la de pagos a cuenta en relación al Acuerdo de Carrera puesto que, como se ha repetido, los incrementos retributivos asociados a dicho Acuerdo no pueden desarrollarse conforme a la Ley, lo que afecta igualmente, conforme a los informes jurídicos recabados, a cualquier modificación en los tramos o importes asociados a los mismos recogidos en el texto del Acuerdo de Carrera de 2007. Cuestión distinta es lo que en su momento pueda articularse bien por aplicación del Acuerdo de Carrera, bien como medida organizativa en base a dicho Acuerdo.

Estas limitaciones hacen que la Administración asuma que el conflicto no se da por solucionado, sino que queda en suspenso a la espera de la adopción de las medidas necesarias sin perjuicio de poder avanzar en otros aspectos económicos.



Se admite la mejora de los módulos mensuales de productividad asociada al cumplimiento del objetivo de intensificación de actuaciones de información y asistencia al contribuyente, agotando con ello los créditos que podrían obtenerse y con criterios de proporcionalidad entre grupos equivalentes a los pagos a cuenta de anteriores ejercicios. Dichos pagos de productividad tendrán una duración máxima de 10 mensualidades, sin prorrateo ni pagos proporcionales y no supondrán un incremento de la exigencia horaria con respecto al conjunto del Plan de Intensificación de Actuaciones.

NEGOCIACIÓN CONFLICTO SIAT-CCOO-UGT-CSIF
ART. 5.2 AC. AEAT-SINDICATOS DE 29 DE JULIO DE 2003
Relaciones Laborales y Derechos Sindicales

La Agencia Tributaria se compromete a seguir trabajando durante 2018 para que se logre superar la situación de bloqueo que sufre la carrera profesional de su personal, de manera que sea posible aplicar los instrumentos acordados de ordenación de su política de recursos humanos establecidos en el Acuerdo de 14 de noviembre de 2007 y/u otras medidas organizativas necesarias para potenciar la lucha contra el fraude fiscal que puedan enmarcarse en los procesos de ordenación instados en el último párrafo del artículo 1 del Real Decreto-Ley 13/2017, de 7 de julio, considerado dicho Acuerdo como base de dichos instrumentos de ordenación.

En paralelo se desarrollarán las negociaciones pertinentes que permitan mejorar el tratamiento del personal de la AEAT en materias de movilidad, promoción interna y formación y de otros aspectos vinculados al Acuerdo de Carrera que sean factibles conforme al marco normativo.

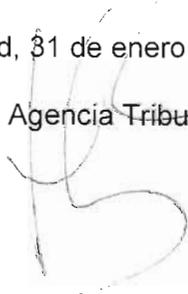
Organizaciones Sindicales

Manifiestan la aceptación de las medidas propuestas considerándolas como un compromiso económico a cuenta del Acuerdo de Carrera, pero reservándose todas las acciones que puedan considerar a partir del mes de junio en caso de no desarrollarse, único elemento que permitirá que se dé por desbloqueado y solucionado el conflicto planteado.

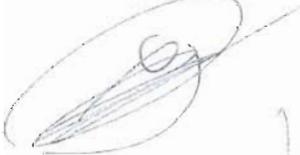
Consensuados los extremos fundamentales, las partes coinciden en que las medidas propuestas deben entenderse como un elemento que permita, al menos temporalmente, canalizar el conflicto y dar una cierta respuesta a la problemática planteada, teniendo en cuenta siempre la necesidad de negociación en la Mesa general de negociación de la AEAT y la de contar con carácter previo, con las autorizaciones correspondientes emitidas por los órganos competentes, en el marco del Plan Especial de Intensificación de Actuaciones de 2018, sin perjuicio de las medidas que competen a la Mesa técnica de seguimiento del Acuerdo de Carrera.

Madrid, 31 de enero de 2018

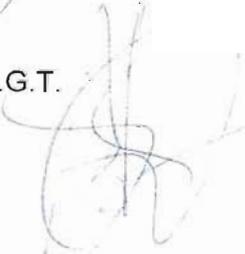
Por la Agencia Tributaria



Por S.I.A.T.



Por U.G.T.



Por C.C.O.O.



Por C.S.I.F.

